

INFORME DE LA AUDITORÍA CONTABLE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL NÚMERO 14 A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

MARCO LEGAL:

- Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
- Manual de Organización del Instituto Electoral de México, autorizado en el acuerdo N° 23 del Consejo General y publicado en la Gaceta de Gobierno, el 30 de junio del año 2010.
- Manual de Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Duodécima Edición) 2013.
- Acuerdo N°. IEEM/CG/240/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2012, en el que se aprueba el "Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2013."
- Acuerdo N°. IEEM/CG/05/2013 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2013, en el que se aprueba, el "Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2013".
- Acuerdo N°. IEEM/CG/239/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2012, en el que se aprueba el "Programa Anual de Actividades del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013".
- Acuerdo N°. IEEM/CG/04/2013 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2013, en el que se aprueba el "Adecuación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013".

OBJETIVO:

Verificar la adecuada aplicación, registro y control de los recursos presupuestales y que esto sea de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Evaluar el control interno.
- 2.- Verificar la existencia del presupuesto autorizado del ejercicio correspondiente y su calendarización.
- 3.- Revisar el presupuesto anual autorizado por capítulo y partida presupuestal.
- 4.- Revisar el presupuesto ejercido a la fecha por capítulo y partida.
- 5.- Comprobar que las modificaciones al presupuesto de egresos cumplan con la normatividad establecida y se reflejen en los estados financieros y presupuestales.

- 6.- Practicar análisis del ejercicio presupuestal en relación a la suficiencia autorizada en cada partida o programa identificando las diferencias.
- 7.- Verificar que el ejercicio del presupuesto sea conforme a lo calendarizado.
- 8.- Verificar la existencia de documentación comprobatoria del egreso y que reúna los requisitos fiscales y administrativos establecidos, además de que no se encuentren alterados.
- 9.- Revisar que de existir ampliaciones o traspasos presupuestales éstos se encuentren debidamente autorizados.
- 10.- Verificar el correcto registro contable de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental.
- 11.- Constatar de forma aleatoria y mediante la confirmación con el proveedor, la veracidad de la documentación comprobatoria del gasto.
- 12.- Comprobar que la página de dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria, reconozca como verdaderos los documentos comprobatorios del gasto.

ALCANCE:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO ENERO 2013	PTTO.EJERCIDO SEPTIEMBRE DE 2013 UNIVERSO A AUDITAR	MUESTRA AUDITADA
CAPÍTULOS	2000	14,761,164.34	3,651,768.09	18,617,535.74	4,456,579.58	\$15,606,641.93
SUJETOS A	3000	95,187,899.02	23,215,058.31	118,328,365.03	43,159,172.5	
AUDITORÍA	5000	9,506,400.00	910,011.00	10,416,411.00	2,415,438.93	
PRESUPUESTO TOTAL		119,455,463.36	27,776,837.40	147,362,311.77	50,031,191.01	31.19%

LIMITACIONES:

Ninguna.

RESULTADOS:

- 1.- Del análisis al cuestionario de control interno, se desprende que la Subdirección de Recursos Materiales, conjuntamente con las áreas dependientes; en lo general dan cumplimiento a los procesos internos a través de presupuestación, evaluación y de contabilidad del Instituto.
- 2.- El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013, se encuentra debidamente calendarizado por partida y capítulo de forma mensual.
- 3.- La calendarización del presupuesto anual autorizado para el ejercicio 2013 se encuentra clasificado por clave, programa y partida, permitiendo reunir información, identificar y clasificar las operaciones, así como generar información cuantitativa de carácter presupuestario por capítulo y partida.
- 4- Por lo que corresponde al periodo auditado y conforme a los registros existentes sobre el presupuesto ejercido a la fecha por capítulo y partida, se determinó que no se reflejaron sobregiros.
- 5.- Durante el periodo auditado, fue realizada una modificación al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013, producto de la indemnización por siniestros pagada al Instituto por parte de

las empresas aseguradoras; modificación realizada en apego la normatividad establecida y reflejada oportunamente en los estados financieros y presupuestales.

6.- En relación a la suficiencia autorizada en cada partida o programa no se detectaron diferencias en su ejercicio.

7.- El ejercicio del presupuesto mensual se apega de forma razonable a la calendarización, ya que en ocasiones se ejerce en meses que no existe importe programado alguno, situación que al cierre del ejercicio es compensado con otros meses donde si tendría disponibilidad presupuestal.

8.- De la verificación a la documentación comprobatoria del egreso, se detectó lo siguiente:

- a. Se detectaron afectaciones de tipo contable y presupuestal a la partida 3351 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, por concepto de apoyo para las actividades administrativas que se desempeñan en las oficinas de los partidos políticos con representación ante el Instituto; no obstante que la descripción contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto refiere que tal partida es la Asignación destinada a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura, ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación. Lenguaje y psicología). Esta situación se señala, con objeto de que el área auditada tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 203222000/186/2013 de fecha 13 de junio de 2013, emitido por la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares donde informa al Director de Administración que la partida específica para dicho gasto será la 4262 (Apoyo a representaciones partidistas) para el año 2014; por lo que esta Contraloría dará el seguimiento correspondiente.
- b. De un total de 279 pólizas revisadas, 36 de ellas no contaban con la firma de autorización; 176 pólizas cheque no contaban con el formato de solicitud de disponibilidad presupuestal; de igual manera, se detectaron pólizas que en su momento no contenían los documentos originales que amparan el gasto; situaciones que fueron corregidas durante el desarrollo de la revisión.
- c. El 90% de las facturas por concepto de consumo de alimentos y bebidas es cargado a la cuenta 3992, (Gastos de servicios menores. Asignaciones para cubrir gastos por concepto de alimentos para servidores públicos generados por la necesidad de ejecutar actividades extraordinarias, uso de estacionamiento, transporte en camión urbano y taxis locales, duplicados de llaves, sellos oficiales, entre otros, que se ajustarán a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria) sin que la documentación ampare o evidencie alguna actividad extraordinaria.

Por lo que, se reiteran las recomendaciones planteadas en auditorías anteriores de fortalecer el control interno, revisar que las pólizas sean requisitadas y soportadas en su totalidad, conforme lo establece la Normatividad; así como continuar con las gestiones necesarias con la autoridad competente para que de ser necesario se adecuen los marcos jurídicos para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y contar con un marco contable armonizado.

9.- En el registro contable de las operaciones, los principios de contabilidad gubernamental denominados "registro e integración presupuestaria, dualidad económica y consistencia", se

cumplen parcialmente, ya que la información presupuestaria del Instituto se integra en la contabilidad en los términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponde; sin embargo no se contempla el gasto comprometido dentro de los avances presupuestales de egresos en los Estados Financieros, como lo establece la Ley de Contabilidad Gubernamental vigente; así mismo los traspasos internos son tratados de diferente manera; el presupuesto ejercido por cada área no es conforme a la calendarización en sus respectivas líneas programática, ya que en ocasiones el ejercido mensual supera o es menor al presupuestado, lo anterior no obstante que no existen sobregiros presupuestales en ninguna partida o línea programática.

10.- Se constató de forma aleatoria la veracidad de 15 documentos comprobatorios del gasto, mediante la visita a los domicilios fiscales para la confirmación con el proveedor, sin determinar irregularidades.

11.- Se examinaron 196 comprobantes de egresos en la página de la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria, obteniéndose resultados satisfactorios.

OBSERVACIONES:

1.- Se detectó que de 10 traspasos considerados por el área auditada como traspasos internos, 8 de ellos contienen movimientos que afectan a proyectos o capítulos distintos, por lo que debieron ser traspasos externos, tal como se detalla en el cuadro anexo; lo anterior no obstante la respuesta a la Cédula de Requerimiento de Información de fecha 28 de noviembre de 2013 en la que el titular del área auditada refiere que conforme a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México se entenderá por programa al "Programa Anual de Actividades"; por lo que ampara los movimientos antes referidos en la fracción XXXIX del Artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con cédula de observaciones del 14 de febrero del 2013, se le hizo del conocimiento de lo anterior al titular del área auditada, quien argumenta lo siguiente:

"...el criterio que permite clasificar de manera precisa el traspaso interno, ha sido lo señalado en el Código Financiero del Estado de México -en lo que concierne a la definición de procedimientos-, donde, parte del supuesto, enmarca como traspaso presupuestario interno a las modificaciones de los recursos asignados que se realicen dentro de un mismo programa; me permito exponer a usted las motivaciones que dieron paso a la interpretación de norma y la aplicación del criterio, son las siguientes:

NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- En el capítulo Segundo, De las atribuciones de las autoridades en materia de recursos financieros, en el Artículo 4 inciso c), marca como atribución del Consejo, el autorizar los traspasos presupuestarios externos. Sin embargo, en el apartado de Procedimientos, el I.3 Traspasos Presupuestales, en el inciso a) de las Políticas y el proceso 5 del procedimiento, se establece que los traspasos presupuestales externos deberán ser autorizados por la Junta.

2.- En el Capítulo Segundo, De las atribuciones de las autoridades en materia de recursos financieros, en el Artículo 6 inciso a) marca como atribución de la Junta, proponer al Consejo, los traspasos presupuestarios externos.

3.- El inciso XLIX del artículo 1, señala en la definición de traspaso presupuestal externo que estos movimientos serán afectando distintos proyectos o capítulos, previa autorización del Consejo General.

4.- En el Capítulo Segundo, De las atribuciones de las autoridades en materia de recursos financieros, en el Artículo 7 inciso e), marca como atribución del Secretario Ejecutivo General, el autorizar los traspasos presupuestarios internos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del instituto, a propuesta de la Dirección de Administración. En el mismo articulado, pero inciso f) también contempla como su atribución el someter a consideración de la Junta, los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto.

5.- El inciso L del Artículo 1, señala en la definición de traspaso presupuestal interno que estos movimientos serán afectando el mismo proyecto o capítulo, previa autorización de la Secretaria Ejecutiva General.

6.- En los incisos XLIX y L del artículo 1, la definición que da tanto de Traspaso presupuestario externo como Traspaso presupuestario interno es confusa.

De modo tal y ante las impresiones entre lo redactado en los respectivos apartados de las atribuciones, definiciones, políticas y procedimientos, y en lo particular en cuanto a programa y/o proyecto la norma superior da claridad al mencionar que el traspaso, de una u otra forma, será con base en los programas, no sólo por la definición sino por el nivel del mismo, ya que este permite identificar estructural y operativamente si el movimiento presupuestario comprende un aumento o la disminución del monto total autorizado a cada unidad ejecutora o unidad administrativa.

Luego entonces y dada la interpretación expuesta con anterioridad, los traspasos objeto de la observación no implicaron la modificación al monto autorizado de cada área institucional, al enmarcarse entre programas, respetando una de las condicionantes (programa o capítulo) establecidas en el propio inciso L del artículo 1 de la Normatividad, siendo este el criterio general que se ha aplicado para clasificar el tipo de traspaso. De modo contrario y definiendo el tipo de traspaso en relación al capítulo de gasto sería complejo e impreciso al permitirse, bajo este supuesto, tanto para el interno como el externo al llevar a cabo movimientos presupuestario entre capítulos ya sea que rebasen un programa o no.

No omito mencionar que los razonamientos anteriores se basan en lo señalado por la normatividad interna vigente, al suponer que esta regula, en un primer momento el funcionamiento del Instituto al ser aprobada por el órgano superior de dirección y que la consulta a la norma superior fue para orientar el criterio acerca del programa. No obstante y con la finalidad de homologar el criterio e interpretación ruego a usted de manera atenta y respetuosa sea tan amable de indicarnos el procedimiento que nos permita, en futuros eventos, actuar con certidumbre jurídica.

Por otro lado le comento que se estarán sugiriendo, entre otras, las siguientes modificaciones a la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México:

En el Capítulo Primero de las Generalidades, en el Artículo 1 en las definiciones:

- **Traspaso presupuestario externo.** Movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos del gasto, previa autorización de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Traspaso presupuestario interno.** Movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra afectando el mismo programa y capítulo, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.

En el Capítulo Segundo De las Atribuciones de las autoridades en materia de recursos financieros.

- *De las atribuciones del Consejo, suprimir el inciso C) referente a la autorización de los traspasos presupuestarios externos.*
- *De las atribuciones de la Junta, sustituir el texto del inciso a) por: Informar al Consejo General, los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto;*

Por lo que toca al apartado de Procedimientos, se estará adecuando a lo sugerido en el articulado."

Fundamento Legal o Normativo:

Artículo 1 inciso XLIX del Título Primero; Título Cuarto de los Procedimientos y Artículo 314, de los Traspasos Presupuestales, en las políticas, inciso a) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Recomendación:

Correctiva:

Si bien es cierto que el argumento vertido respecto al tipo de traspaso en relación al capítulo de gasto sería complejo e impreciso al permitirse, bajo este supuesto, tanto para el interno como el externo al llevar a cabo movimientos presupuestarios entre capítulos ya sea que rebasen un programa o no; también lo es que el traspaso interno es un movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra **afectando el mismo proyecto y capítulo**, situación que no se cumple en los ocho traspasos observados; por lo que el titular del área auditada deberá realizar las gestiones ante las instancias adecuadas, de tal suerte que se obtenga la autorización correspondiente y registren dichos movimientos como traspasos externos.

Preventiva:

No obstante que según el argumento vertido respecto de que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos vigente se encuentra ambigua; es importante señalar que las disposiciones que imperan, son las que contempla la norma en vigor, hasta en tanto ésta no haya sido modificada o abrogada; por lo que el titular del área auditada deberá realizar los trámites correspondientes de la propuesta de modificación a la Normatividad de tal suerte que permita definir la clasificación de los traspasos internos y externos, y se precise quien autoriza los traspasos externos, tanto en el articulado como en la descripción de los procedimientos.

2.- Del total de 10 traspasos internos registrados por el periodo auditado, se detectó que 6 de ellos se originan de líneas programáticas de actividades que al mes de septiembre de 2013, aún no se informan como concluidas y la cuantificación contenida en las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del 2013, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo N°. IEEM/CG/04/2013 el 1º de febrero de 2013 indican que aún realizarán actividades en los meses subsecuentes. (ver detalle en anexo)

Con cédula de observaciones del 25 de Noviembre del 2013, se le hizo del conocimiento de lo anterior al titular del área auditada, quien argumenta lo siguiente:

"... al respecto informo a usted lo siguiente:

- *El movimiento presupuestal tomó parte del recurso presupuestado para la adquisición de vales de combustibles y lubricantes que se presupuestó para el presente ejercicio presupuestal, al considerar que lo adquirido en el año dos mil doce ha sido suficiente para otorgar las dotaciones de combustible que requiere la atención y operatividad institucional en el año en curso. **(Traspaso uno).***
- *La disminución proviene del importe estimado en determinadas partidas presupuestales que dotan de suficiencia presupuestal a los insumos que las unidades administrativas estimaron, en su conjunto, necesarios para el cumplimiento de una actividad determinada, y que en la operatividad fue necesario incrementar saldos o habilitar partidas que permitirán adquirir bienes o contratar servicios que requirió la misma tarea institucional. **(Traspasos cuatro, seis y siete).***
- *Se tomó recursos de la partida presupuestal que permite a la Unidad Administrativa disponer de un monto parcial sin que comprometa el cumplimiento de la actividad al registrar economía en el ejercicio del gasto al momento de la operación, generado, posiblemente, por la aprobación del Tabulador de Pagos por Honorarios para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, que regula y delimita los pagos por concepto de honorarios y de investigaciones. **(Traspaso ocho).***

Cabe decir que a la fecha las tres actividades registran economías presupuestales en la partida objeto de la observación.

- *Al concluir el procedimiento para la adquisición del conmutador telefónico institucional, se registró la economía que consistió el traspaso presupuestal **(Traspaso nueve).***

No omito mencionar que los traspasos presupuestales han sido solicitados por las unidades administrativas, quienes evalúan la conveniencia del movimiento en pro del cumplimiento en tiempo y forma de las actividades encomendadas sin afectar el cumplimiento de la actividad origen."

Fundamento Legal o Normativo:

Artículo 314, de los Traspasos Presupuestales, en las políticas, inciso e) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Recomendación:

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

Si bien es cierto que al cierre del ejercicio podrían existir economías presupuestales, también lo es que se mantiene la posibilidad de que la actividad programada requiera de recursos extraordinarios a los proyectados; por lo que el titular del área auditada deberá instruir por escrito al servidor público electoral responsable de operar y controlar el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para que verifique el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas que lo regulan.

3.- Se detectaron 125 comprobantes fiscales por un importe de \$85,660.58 (Ochenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 58/100 M.N.) dentro de las pólizas cheque de reembolso de caja chica, por el concepto de consumos de alimentos y peajes, los cuales fueron realizados en días inhábiles, sin contar con oficio que señale la comisión si fuese el caso. (Tal como se detalla en el cuadro anexo).

Con cédula de observaciones del 11 de diciembre del 2013, se le hizo del conocimiento de lo anterior al titular del área auditada, quien en respuesta argumenta lo siguiente:

*"... El inciso e) de las políticas contenidas en el punto 1.9 Fondo Fijo de Artículo 314 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que **La solicitud de reposición de gasto deberá estar relacionada y justificada con actividades del Instituto**, a este respecto comento a Usted que en todas las solicitudes de reposición de gastos se anota la descripción de la actividad realizada, así mismo, esta solicitud es firmada por el titular del área quién avala los gastos y hace constar que se ha realizado la actividad, es importante comentar a Usted, que muchas de las actividades desarrolladas por los Consejeros y los titulares de las áreas, por su misma naturaleza se desarrollan en días inhábiles.*

Es importante comentar a Usted, que si la Contraloría General lo considera conveniente se solicitará la modificación a la Normatividad para que sea obligatoria la existencia de un oficio de comisión y se remite una circular con la que se informe la no aceptación de facturas de días inhábiles sin el referido oficio"

Recomendación:

Correctiva:

En términos del argumento vertido en la respuesta a la cédula de observaciones, el titular de la Subdirección de Recursos Financieros deberá remitir a esta Contraloría General la documentación que sustente fehacientemente que las actividades realizadas en días inhábiles están relacionadas y justificadas con actividades del Instituto, caso contrario se requiera y acredite la devolución de los importes que correspondan.

Preventiva:

Se implementen las medidas necesarias para que en lo subsecuente y de seguir existiendo gastos en días inhábiles, se acredite documentalmente que los gastos comprobados estén relacionados y justificados con actividades del Instituto; remitiendo a esta Contraloría General evidencia documental de ello.

CONCLUSIONES:

Una vez concluida la auditoría contable practicada a la Subdirección de Recursos Financieros, por el periodo correspondiente enero a septiembre de 2013 y por los resultados obtenidos, se concluye que la aplicación, registro y control de los recursos presupuestales cumplen parcialmente con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio por lo que deberá llevar a cabo las recomendaciones planteadas a efecto de fortalecer el control ya existente.

Informe de la auditoría contable número 14 practicada a la Subdirección de Recursos Financieros, por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2013; emitido en fecha 17 de Diciembre de 2013.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

**M. EN E. L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONTRALOR GENERAL**

**C. P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
SUBDIRECTOR ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO**

**L. A. E. ADELAIDO ROMERO FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A
LA SUBCONTRALORÍA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**C.P. CLAUDIA CLEMENTINA PÉREZ GONZÁLEZ
AUDITOR**